

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0087-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

VÍCTOR MANUEL CRESPO IZQUIERDO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 277.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

“Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina:

“Art. 1.- Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...)”.

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0087-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

“Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que:

“Art. 64.- Plan Anual de Contratación - PAC- (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, señalan:

“ 406-02 Planificación

Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0087-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 457 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio 2022, se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público;

Que, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, a través del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A, de 21 de octubre de 2025, reformado a través del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00001-A, de 07 de enero de 2026, resolvió lo siguiente:

“Art.- 6.- DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo Financiero para que, a nombre y en representación de la máxima autoridad, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura; y suscribir las resoluciones para el efecto”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224, de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Gilda Natalia Alcívar García, como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Acción de Personal Nro. 00132, de 22 de enero de 2026, se nombró al señor Víctor Manuel Crespo Izquierdo, como Coordinador General Administrativo y Financiero (E) del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0006-R, de 15 de enero de 2026, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”;*

Que, con Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0037-R, de 06 de febrero de 2026, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la Segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle (...)”;*

Que, mediante Memorando No. MINEDEC-CGAF-2026-01092-M, de 31 de marzo de 2026, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación POA para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA – PLANTA CENTRAL”, por el monto de \$ 978.292,42 (Novecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y dos con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-DPI-2026-00405-M, de 31 de marzo de 2026, la Directora Nacional de Planificación e Inversión, remite al Coordinador General Administrativo y Financiero (E), la certificación POA 2026 Nro. 185, de 31 de marzo de 2026, en la cual indica que se encuentra planificada la siguiente contratación: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0087-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA – PLANTA CENTRAL”, por el valor de \$ 978.292,42 (Novecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y dos con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante documento denominado: INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN, de 01 de abril de 2026, elaborado por: Elsa Maribel Saant Lojano, Secretaria Ejecutiva 1 de la Dirección Administrativa; revisado por: Fernanda Patricia Calle Cepeda, Analista Administrativa 2; y, aprobado por: Gabriel Isaac Paredes Espín, Director Administrativo, se señala lo siguiente:

"(...)

3. INCLUSIÓN DEL PAC:

Se requiere incluir el proceso: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA – PLANTA CENTRAL”, que se detalla en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530208	85250002	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	NO	GASTO CORRIENTE	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA – PLANTA CENTRAL	1	UNIDAD	\$ 978.292,42	\$ 978.292,42	CI

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"(...)

Justificación Técnica

La Dirección Administrativa, en cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y entregables estatutarios, debe ejecutar las acciones pertinentes para garantizar la seguridad de los ciudadanos, funcionarios, servidores y trabajadores, así como la conservación de los bienes de propiedad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, evitando su pérdida o sustracción. De esta manera, se asegura el adecuado resguardo de los recursos institucionales y el bienestar del personal que labora en las distintas dependencias.

Justificación Económica

Los puntos de seguridad y vigilancia privada con arma se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del SERCOP.

Con relación al precio, los puntos de seguridad con arma cuentan con valores determinados por el SERCOP, así como las características operativas y técnicas establecidas en la ficha técnica y convenio marco suscrito entre los proveedores catalogados y el SERCOP, que garantizan la recepción de un servicio estandarizado.

Se desglosa el número de puntos y el cálculo realizado para la obtención del presupuesto referencial:



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0087-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

DETALLE	COSTO	No. PUESTO	PLAZO (meses)	MONTO POR PUESTO
Punto de servicio institucional de 24 horas de lunes a domingo permanente [mensual] con arma de fuego letal	\$ 3.873,64	34	7	\$ 921.926,32
Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo diurno [mensual] con arma de fuego letal	\$ 1.827,30	1	7	\$ 12.791,10
Punto de servicio institucional de 10 horas - lunes a viernes diurno [mensual] con arma de fuego letal	\$ 1.245,00	5	7	\$ 43.575,00
MONTO TOTAL				\$ 978.292,42

(...)"

Que, con memorando Nro. MINEDEC-DADM-2026-01682-M de 01 de abril de 2026, el Director Administrativo, solicita al Coordinador General Administrativo y Financiero (E), lo siguiente: "(...) autorice y disponga a quien corresponda proceder con la reforma al Plan Anual de Contratación 2026 para la inclusión de la actividad: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA – PLANTA CENTRAL**.

Requerimiento para el cual sírvase encontrar el informe No. MINEDEC-DADM-2026-146-INFOSG, de 01 de abril de 2026 y la documentación habilitante en el siguiente enlace institucional:

https://educacionec-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dna_educacion_gob_ec/1gBoUNO3h2VtQaalegMCQBDVAXiWLDlgN_yT-ZXYA-hseuc?e=0ZLeb5";

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDEC-DADM-2026-01682-M de 01 de abril de 2026, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), dispuso a la Directora Nacional de Compras Públicas lo siguiente: "Favor su revisión, análisis y proceso pertinente, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente";

Que, corresponde a las entidades Contratantes cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales; por lo que, en virtud de la solicitud realizada por el área requirente, es necesario incluir en el Plan Anual de Contratación 2026, la reforma planteada, a fin de viabilizar la normal operatividad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura; y,

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en la normativa vigente; así como, en ejercicio de la delegación conferida en el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A, de 21 de octubre de 2025, reformado a través del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00001-A, de 07 de enero de 2026,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido por la Dirección Administrativa, cuyo documentación de respaldo que justifica técnica y económicamente la reforma, forma parte habilitante de la presente Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el ante penúltimo inciso del artículo 64 Reglamento



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0087-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2026

General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

INCLUSIÓN DEL PAC 2026:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530208	852500021	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	NO	GASTO CORRIENTE	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA – PLANTA CENTRAL	1	UNIDAD	\$ 978.292,42	\$ 978.292,42	C1

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y gestione en el sistema la reforma al Plan Anual de Contratación del 2026 del MINEDEC.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, incorpore toda la información y documentación de soporte de la presente reforma al expediente PAC 2026 de esta Cartera de Estado.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura.

Documento firmado electrónicamente

Victor Manuel Crespo Izquierdo
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)

Anexos:

- informe_pac_reformas_2026-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Gabriel Isaac Paredes Espin
Director Administrativo

Valeria Sofía González Arcos
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Rommel Raul Diaz Alvarado
Especialista de Compras Publicas

rd/jm/ab